

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la vigilancia de la pena de CAMILO ANDRES FORERO ACOSTA, para lo cual,

CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 1377 de fecha 9 de agosto de 2022, se decidió sobre extinción de la sanción penal impuesta al sentenciado CAMILO ANDRES FORERO ACOSTA.

Se advierte que en la providencia referida, se consignó de forma errada el nombre del sentenciado, registrando que correspondía a CARLOS ANDRES FORERO ACOSTA; Siendo lo correcto indicar que el nombre del penado es CAMILO ANDRES FORERO ACOSTA identificado con cédula No 1.005.324.309.

Por lo anterior, se procederá a realizar la correspondiente corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (Sder),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012-, en consecuencia se dispone corregir el nombre del penado que fuere consignado en la providencia No. 1377 de fecha 9 de agosto de 2022, siendo lo correcto indicar que el penado es CAMILO ANDRÉS FORERO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No 1.005.324.309.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

yenny